



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL TÉCNICO DESTINADO A LA TELEVISIÓN MUNICIPAL (CRTV). LOTE 3**

En Ciudad Real, a treinta de Abril de dos mil veinte, a las diecisiete horas, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español

Presidida por el Sr. Concejal delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,  
D. Julián Gómez-Lobo Yangüas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González,  
D. Sixto Blanco Espinosa,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D<sup>a</sup>. Eva María Masías Avís,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa, actuando como secretaria.

Asisten D<sup>a</sup>. Eva Rojo, en representación de la empresa SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL, S.A.U., D. Carlos Granell, en representación de JM AUDIOVISUAL, D. Manuel Pérez, en representación de PROVIDEO SEVILLA, S.L, D. Rafael Ramírez, en representación de VIRTUAL LEMON, S.L., D. José Luis Lajara, en representación de INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L.

El presupuesto del presente contrato es de

**LOTE 3: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN SISTEMA DE REALIZACIÓN CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS EN EL SALÓN DE PLENOS Y SALA TÉCNICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

Presupuesto: 14.876,04 € más 3.123,96 € de IVA.



El objeto de la reunión es proceder al estudio del informe emitido por el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz, y el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Angel Bajo Cabezas, sobre valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor, según se reflejan en el pliego de cláusulas administrativas, el cual se transcribe a continuación, y la apertura de la proposición económica, en su caso:

***“INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL PLIEGO PARA LA ADQUISICIÓN DE DIVERSO MATERIAL TÉCNICO PARA LA RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA TELEVISIÓN MUNICIPAL, EN SU LOTE 3: “SISTEMA DE REALIZACIÓN COMPLETO CON TRES CÁMARAS ROBOTIZADAS Y PANEL DE GESTIÓN DE ALTA MANIOBRABILIDAD”***

*En base a la solicitud hecha por la Mesa de Contratación, se procede a realizar el presente informe de acuerdo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas para la adquisición de material técnico destinado a la renovación tecnológica de la televisión municipal, en su **lote 3: “Sistema de realización completo con tres cámaras robotizadas y panel de gestión de alta maniobrabilidad”**.*

*En la documentación del sobre B que se ha remitido al área de comunicación, de criterios no cuantificables automáticamente, constan las ofertas de seis empresas que concurren a la licitación.*

*Antes de proceder a la valoración, es necesario señalar que algunas de las empresas que han concurrido a la licitación han incorporado como “mejora” equipamiento que no se había solicitado en el pliego. Todos los elementos que han propuesto son muy útiles para la instalación resultante, pero no pueden ser valorados por no estar especificado de forma explícita este concepto de “mejora” en el pliego de condiciones.*

*Por indicación de la Mesa de Contratación se procede a valorar sólo las ofertas de las empresas que cumplan explícitamente en sus propuestas con la totalidad de la dotación de material solicitada en el pliego. Por ello, se analizarán sólo cuatro de las ofertas puesto que las otras dos coinciden en incumplir (aunque por diverso motivo) un mismo elemento. En concreto, las dos empresas que no se valorarán en este informe coinciden en un incumplimiento de lo solicitado en el apartado destinado a la dotación del **Grabador Profesional** en el que se especifica el suministro de **“Dos tarjetas SD UHS-II de 128 GB”**. Las empresas en cuestión son las siguientes:*



- **Virtual Lemon S.L.** En su oferta no especifica el suministro de ningún tipo de tarjeta de memoria.
- **Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom S.L.** Esta empresa ofrece dos tarjetas de inferior capacidad de almacenaje, “de al menos 32 Gb”, que se quedan por debajo del mínimo de 128 Gb marcado en el pliego.

Por tanto, esas dos ofertas quedan excluidas de esta valoración técnica. Las otras cuatro, que sí cumplen lo solicitado, se valoran a continuación en el orden en el que constan en la documentación remitida por la Mesa de Contratación:

1. Oferta de Sinopsys Distribución Integral.

La oferta que remite la empresa cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego. Se decantan por JVC para las cámaras, modelo KY-PZ100BE, y para el panel de control, modelo RM-LP100. Para el mezclador de vídeo y para el grabador proponen equipos de Blackmagic, modelos Atem studio pro hd y Hyperdeck studio mini, respectivamente. El monitor es de la marca LG y las tarjetas de memoria son del modelo SDDXPK-128G-GNAIN.

El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo para la instalación que se les demanda a los licitadores. Elemento valorable de esa fiabilidad que ofrece esta empresa, además, es el detalle técnico de la propia instalación que aportan en su oferta, con un detallado plan trazado para el desmontaje, instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal municipal.

Por estos conceptos la puntuación total que recibe es de **9 puntos**

2. Oferta de JM Audiovisual S.L.

La oferta que remite la empresa cumple al completo con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego. También se decantan por la marca JVC para las cámaras, modelo KY-PZ100, y para el panel de control, modelo RM-LP100. Para el mezclador de vídeo y para el grabador proponen equipos de Blackmagic, modelos Atem studio pro hd y Hyperdeck studio mini, respectivamente. El monitor es de la marca Samsung, de 49”, y las tarjetas son de la marca Lexar UHS-II de 128 GB.

El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo. Sin embargo, JM Audiovisual S.L. no aporta en su documentación más que la propia descripción del equipamiento técnico. No incluye ningún tipo de detalle técnico de la instalación que



*proponen ni propuesta de plan de formación, programa del suministro o capacidad y experiencia demostrable de la propia empresa. Por eso, a juicio de quienes suscriben este informe, su propuesta no cuenta con el aval necesario para ofrecer un grado valorable de fiabilidad. Por estos conceptos, la puntuación que recibe es de **6 puntos**.*

**3. Oferta de NRD Multimedia S.L.**

*La oferta que remite la empresa cumple al completo con todos los requerimientos técnicos solicitados en el pliego. Se decantan por JVC para las cámaras, modelo KY-PZ100BE, y para el panel de control, modelo RM-LP100. Para el mezclador de vídeo y para el grabador proponen equipos de Blackmagic (los mismos modelos que los de las anteriores empresas). El monitor es de la marca Samsung de 40" y las tarjetas SDSDXPK-128G-GNAIN.*

*El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo. La empresa traslada a su oferta su capacitación y experiencia profesional y realiza un bosquejo inicial de lo que sería la instalación y la posterior formación del personal. Por estos conceptos, la puntuación que recibe es de **8 puntos***

**4. Oferta de Provideo Sevilla S.L.**

*Esta empresa es la única que ha escogido una marca distinta para los principales equipos de la dotación. Ofrecen productos Sony, en su modelo SRG-300SEC para las cámaras y en el modelo RM-IP500 para la unidad de control remoto. El mezclador de vídeo y el grabador vuelven a ser los mismos modelos de Blackmagic propuestos por el resto de empresas, modelos Atem studio pro hd y Hyperdeck studio mini, respectivamente. El monitor es de la marca Samsung de 43" y las tarjetas SDSDXXY-128G-GN.*

*El equipamiento propuesto ofrece, sobre el papel y en base a las marcas escogidas, una base realmente sólida que lleva a considerarlo como idóneo para la instalación que se les demanda a los licitadores. Elemento valorable de esa fiabilidad que ofrece esta empresa, además, es el detalle técnico de la propia instalación que aportan en su oferta, con un detallado plan trazado para el desmontaje, instalación, puesta en funcionamiento y formación del personal municipal.*

*Por estos conceptos la puntuación total que recibe es de **9 puntos***

*Miguel Ángel Bajo Cabezas  
Técnico de Participación Ciudadana*

*José Carlos Muñoz López  
Director Emisora Municipal Radio.2*



Visto el acta de la Mesa de Contratación de 25 de Febrero de 2020, así como el informe emitido por el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Bajo Cabezas, y el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz López, transcrito anteriormente, por unanimidad de los miembros de la Mesa de Contratación se acuerda:

**PRIMERO.**- Admitir el informe presentado por el Técnico de Telecomunicaciones, D. Miguel Bajo Cabezas, y el Director de la Emisora Municipal de Radio, D. José Carlos Muñoz López, transcrito anteriormente, cuyo resumen de puntuación es el siguiente:

<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Sinopsys Distribución Integral S.A.U.	9 puntos
JM Audiovisual S.L.	6 puntos
NRD Multimedia S.L.	8 puntos
Provideo Sevilla S.L.	9 puntos
Virtual Lemon S.L.	No cumple requisitos
Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom S.L.	No cumple requisitos

**SEGUNDO.**- Excluir a las empresas VIRTUAL LEMON, S.L. y a INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L., por lo expresado en el informe técnico transcrito anteriormente:

- *Virtual Lemon S.L.* En su oferta no especifica el suministro de ningún tipo de tarjeta de memoria.
- *Ingeniería y Telecomunicaciones ADDItelecom S.L.* Esta empresa ofrece dos tarjetas de inferior capacidad de almacenaje, “de al menos 32 Gb”, que se quedan por debajo del mínimo de 128 Gb marcado en el pliego

**TERCERO.**- Se procede a la apertura de la oferta económica de las empresas admitidas, resultando lo siguiente:



**LOTE 3:**

- 1.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL .....13.949,76 € + IVA
- 2.- JM AUDIOVISUAL, S.L. .... 12.930 € + IVA
- 3.- NRD MULTIMEDIA, S.L. .... 14.800 € + IVA
- 4.- PROVIDEO SEVILLA, S.L.....14.297,52 € + IVA

Se procede a comprobar si alguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada, observándose que ninguna empresa se encuentra en baja temeraria o desproporcionada

La puntuación de criterios evaluables de forma automática, según los criterios de valoración señalados en el pliego de cláusulas es la siguiente:

**OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**MEJOR OFERTA ECONÓMICA ..... Hasta 60 puntos.**

- 1.- SINOPSYS DISTRIBUCIÓN INTEGRAL.- .....55,61 puntos
- 2.- JM AUDIOVISUAL, S.L. .... 60 puntos
- 3.- NRD MULTIMEDIA, S.L. .... 52,42 puntos
- 4.- PROVIDEO SEVILLA, S.L..... 54,26 puntos

**PUNTUACIÓN TOTAL (CRITERIOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS)**

**A) OFERTA ECONOMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA**

**MEJOR OFERTA ECONÓMICA ..... Hasta 60 puntos.**

**B) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR**

**MEJOR OFERTA TÉCNICA ..... Hasta 10 puntos**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Núm.		<u>Puntos</u> <u>Juicio valor</u>	<u>Puntos Automáticos</u>		
Orden	<u>LICITADORES</u>	<u>Puntos</u>	<u>Oferta</u>	<u>Puntos</u> <u>Precio</u>	<u>Total</u> <u>Puntos</u>
2	JM AUDIOVISUAL	<b>6,00</b>	12.930,00	<b>60,00</b>	<b>66,00</b>
1	SINOPSYS DISTRIBUCION INTEGRAL	<b>9,00</b>	13.949,76	<b>55,61</b>	<b>64,61</b>
4	PROVIDEO SEVILLA, S.L.	<b>9,00</b>	14.297,52	<b>54,26</b>	<b>63,26</b>
3	NRD MULTIMEDIA, S.L.	<b>8,00</b>	14.800,00	<b>52,42</b>	<b>60,42</b>

**CUARTO.-** Clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas:

**1<sup>a</sup>.- JM AUDIOVISUAL, S.L.**

**2<sup>a</sup>.- SINOPSYS DISTRIBUCION INTEGRAL, S.A.U.**

**3<sup>a</sup>.- PROVIDEO SEVILLA, S.L.**

**4<sup>a</sup>.- NRD MUTIMEDIA, S.L.**

**QUINTO.-** Requerir a JM AUDIOVISUAL, S.L., por importe de 12.930 € + IVA (2.715,30 €) para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
- Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, si el licitador fuera persona jurídica. Para los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo



sobre el Espacio Económico Europeo deberán presentar certificado de inscripción en el registro que proceda de acuerdo a su legislación del Estado donde estén establecidos. Los demás empresarios deberán presentar Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado que corresponda. El objeto social debe tener relación con las prestaciones del presente contrato

- Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP, sobre prohibición de contratar, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 de la LCSP).
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A. (646,5 €).
- Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego Administrativo.
- En el supuesto de que un empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades deberá presentar compromiso por escrito de dichas entidades indicando que pondrá a disposición de dicho empresario los medios y recursos necesarios para la solvencia requerida.
- En su caso para las UTE, la documentación justificativa de cada empresario de los que la compongan su capacidad de obrar mediante presentación de la documentación reseñados, y, en caso de que la adjudicación sea a la UTE deberá acreditarse la formalización de la misma en escritura pública. Designación de representante o apoderado único con poderes bastantes.
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma al castellano de acuerdo con el art. 23 del RGLCAP.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

**SEXTO.**- Notificar el presente acuerdo a los interesados, al Director de la Radio Municipal del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

Sin más asuntos que tratar la Mesa levanta la sesión a las diecisiete horas y quince minutos. De lo consignado en la presente Acta, la Secretaria de la Mesa de Contratación, certifica.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA